



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, primero (1) de julio de dos mil veintidós (2022).

PROCESO ORDINARIO N° 68001-31-03-006-2014-00317-01

En atención a la constancia secretarial que antecede (consecutivo 72. Cdn. 1), se dispone:

1.- Negar la solicitud enviada por la apoderada de la parte actora el día 8 de febrero de 2022 (consecutivos 65 y 66), relacionada con el relevo de la curadora ad litem; en primer lugar, porque su designación no fue bajo esa condición (curadora ad litem), y en segundo, porque la abogada Lesbia Rosa Uribe Calderón aceptó el cargo para el cual fue nombrada, mediante escrito remitido el día 4 de marzo de 2022 (consecutivos 69 y 70), a quien se le envió el link del expediente de la referencia el día 8 del mes y año antes señalado.

2.- Con ocasión del informe secretarial que precede de fecha 9 de junio de 2022 (consecutivo 72), se hace menester que, por secretaría, a través del medio más expedito, se le informe a la citada profesional del derecho Lesbia Rosa Uribe Calderón, que la misma fue designada como abogada de oficio de la demandada Gladys Belén Ramírez Ramírez, y no como curadora ad litem de la misma, tal y como se observa en el proveído calendado 25 de enero y 12 de octubre de 2021 (consecutivos 45 y 61).

3.- Para continuar con el trámite procesal subsiguiente, se fija la hora de las 09:10 a.m., del día 14 de julio de 2022 a las 9:10 am, para recaudar las declaraciones ordenadas en auto de 13 de octubre de 2020 (consecutivo 14), que corresponden a las siguientes:

- Los demandantes Lilia Inés García y Manuel Arturo García, para que comparezcan a responder el interrogatorio que les será formulado.

- La demandada Gladys Belén Ramírez, para que comparezcan a responder el interrogatorio que le será formulado.
- Se les advierte a las partes antes citadas que, su no comparecencia se apreciará como indicio en su contra en la forma prevista por el artículo 205 del C.G.P., (antes inciso 2° art. 202 C. de P.C.), y que dicha citación, se entenderá efectuada mediante la **notificación por estado** de esta providencia.

3.1.- Realizado lo anterior, si es del caso, se agotarán las demás etapas procesales y proferirá la decisión de fondo que resuelva el litigio.

4.- El desarrollo de dicha audiencia, se regirá por las siguientes reglas:

- Se realizará de manera virtual a través del canal que asigne la oficina de sistemas de la Rama Judicial del Poder Público - Seccional Santander, con la plataforma que para el caso disponga aquella dependencia; información que les será remitida a los intervinientes, a más tardar dentro del día previo a la realización de la audiencia;
- Para tal efecto, deberán aportarse dentro del término de los dos (2) días siguientes a la notificación de este proveído, las direcciones de correo electrónico y número de contacto para recibir comunicaciones y notificaciones, respecto de las partes, los testigos que fueron decretados, los abogados, y demás intervinientes. Dicha información deberá ser remitida al correo institucional: j04ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co, para asegurar la asistencia de todos los participantes el día de la diligencia;
- Se ordena que por secretaría se establezca contacto con la oficina de sistemas de la Rama Judicial del Poder Público - Seccional Santander, para que: **(i)** asigne el canal o plataforma a través del cual se realizará la audiencia, y, **(ii)** preste el apoyo requerido en la práctica de la diligencia, de tal forma que se garantice el acceso a los intervinientes;
- Una vez se tenga conocimiento de la plataforma o canal asignado para la realización de la audiencia por parte de la citada oficina de sistemas, por secretaría deberá remitirse

dicha información a las partes, los testigos que fueron decretados, los abogados, y demás intervinientes, por el medio más expedito y eficaz, a más tardar, dentro del día previo a la realización de la audiencia, siempre que la parte interesada suministre previamente y de forma oportuna la información pertinente;

- Finalmente, se les previene a los abogados y demás intervinientes que, en caso de requerir algún documento obrante al expediente, necesario para su participación en la audiencia, este debe ser solicitado de forma previa - como mínimo dos (02) días antes a la fecha de la audiencia, por medio del referido correo institucional del juzgado: j04ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese,

LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS
Juez.

Firmado Por:

Luis Roberto Ortiz Arciniegas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ed0fc090473a027bbdcef120a545b68c1f499dd6029b2cadd66b28ada29c367a**

Documento generado en 01/07/2022 03:55:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>